

Año de 1856. Miércoles 17 de Diciembre. Núm. 151.

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Al toque de oraciones del dia 31 del corriente mes, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, acompañados de escribano público y en su defecto de los secretarios de dichas corporaciones municipales, pasarán á las Administraciones subalternas de estancadas y estancos de tabacos que radiquen en sus respectivos distritos, y procederán al recuento y repeso de las existencias que resulten en dichos establecimientos por tabacos, pólvora, papel sellado, de multas y documentos de giro, de cuyo acto estenderán testimonio por duplicado con expresión de clases por cada ramo: cuidando de remitir un ejemplar á la Administración principal de hacienda pública al dia siguiente sin falta alguna y el otro á la subalterna del partido, quedando responsables los que los autoricen de su exactitud así como del puntual cumplimiento de esta orden. Guadalajara 11 de diciembre de 1856.—Matías Bedoya.

En la Gaceta del dia 6 del actual núm. 1433, se halla inserta la Real orden siguiente de la Junta de la Deuda pública.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Siendo considerable el número de créditos de la Deuda del personal ya emitidos que existen en la caja de efectos de la Tesorería de esta Dirección general por no haber acudido sus dueños á recogerlos á pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital y en los *Boletines oficiales* de las provincias, se invita de nuevo á los interesados para que se presenten á recibirlos, ya por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la forma prevenida por la Real orden de 23 de febrero del corriente año y modelos que en ella se indican, cuyo tenor es el siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Hlmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar, sin efecto el art. 13 de la Real orden de 30 de enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos, que han de entregarse á los acreedores por la Deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid según se ejecuta con los demás documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la remesa de los expresados títulos pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo expuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el mencionado artículo 13 de la Real orden de 31 de enero de 1852, y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demás documentos de la del Estado.

2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corte los títulos expresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, e identificando su persona, suscribirán una autorización que habrá de llevar estendida en papel del sello 4.º, facultando al sujeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda. Dicha autorización, revestida del visto bueno del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva á fin de que la remita á esa Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique también la suya.

3.º Los acreedores á la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán asimismo presentar sus autorizaciones, extendidas en la forma indicada en la previsión anterior, ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificación del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando además el sello de la Alcaldía. Esta autorización se remitirá en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al Gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente.

Y 4.º Que con objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule por medio de la *Gaceta* y los *Boletines oficiales* de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que han de extender los interesados en los dos casos expresados, como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

De Real orden lo comunicó á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 17 de diciembre de 1856.—Matías Bedoya.

Modelo núm. 1.º para los acreedores residentes en las capitales de provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de febrero de este año, autoriza (á D. N. N.), resi-

dente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidación de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidación fué practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado.)

Identificó su persona.

El Contador de Hacienda pública de la provincia,
N. de N.

(Aqui el sello de la Contaduría.)

Nota. Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincias, y estas lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Dirección de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

Modelo núm. 2.º para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real Orden de 23 de febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.), residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidación de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidación fué practicada por la Contaduría de Hacienda pública de (tal provincia.)

(Fecha y firma del interesado.)

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo) certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. de N.), de esta vecindad, á quien conocemos y damos fe que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

(Aqui el sello del Ayuntamiento.)

(Aqui el de la Contaduría de provincia.)

(Aqui la certificación del Contador para la identidad de las firmas.)

(Fecha y firma del mismo Contador.)

Nota. Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará previamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Dirección de la Deuda, por conducto del Gobernador, la anterior autorización.

Lo que la Dirección hace saber al público para su gobierno.
Madrid 3 de diciembre de 1856.—Insértese, Bedoya.

Circular.

Teniendo entendido que las líneas electro-telegáficas experimentan continuos deterioros con motivo de los desmanes que contra ellas se permiten gentes malévolas y de intención dañada; he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por medio de esta circular, desplieguen todo su celo y energía, procurando que en lo sucesivo se respete un instituto tan útil y necesario, cuyo deber por su parte les es propio si han de salvarse de la responsabilidad en que habrán de incurrir y que les exijiré con todo rigor en el caso de producirse quebrantos. Guadalajara 16 de diciembre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Chinchón, ha puesto en mi conocimiento haber sido robada la casa del presbítero D. Antonio Zacarias de la Cuesta, vecino del pueblo de Valdarcete, la noche

del 2 del actual, consistiendo dicho robo en metálico, efectos de ropa y caballerías; por lo tanto encargo á los Alcaldes de la provincia, Comandante de Guardia Civil y Comisario de vigilancia, procedan á la búsqueda de las caballerías cuyas señas se ponen á continuación y habidas, las pondrán á mi disposición juntamente que las personas en cuyo poder se hallen.—Guadalajara 16 de diciembre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, sobre tres dedos de la marca, con una tira negra, desde el cuello á la cola, de 8 años de edad.

Otra mula castaña clara, labrada á fuego en la mano derecha en el ceño, de 16 años de edad.

Otra mula pelo negro, de 6 años de edad, su alzada, la marca y un dedo.

Un caballo de 11 á 12 años de edad, de 6 cuartas y media, y dos ó tres dedos de alzada.

Con fecha 5 de este mes ha sido nombrado Subdelegado de Medicina de esta Capital y su partido, el Doctor en Medicina y Cirugía D. Roman Atienza.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.—Guadalajara 16 de diciembre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

La Dirección general de contribuciones con fecha 11 del actual me comunica la siguiente circular.

De las comunicaciones que frecuentemente llegan á esta Dirección aparece que no obstante las órdenes comunicadas por el Ministro de Gracia y Justicia, por los Sres. Regentes de las Audiencias y por los respectivos Jueces de primera instancia, todavía hay muchos Escribanos que no remiten á las Administraciones de Hacienda pública ó que retrasan el envío de los estados mensuales de traslaciones de dominio.—Y como por una parte sea precisa la mayor exactitud en este servicio y no deba consentirse por otra que sean desairadas las respetables órdenes indicadas por quienes tienen obligación estrecha de cumplirlas, ha resuelto la Dirección prevenir á V. S. que apremie rigurosamente y sin contemplación alguna á los Escribanos que omitan ó retarden el envío de los referidos estados mensuales de traslaciones de dominio.—Y como por este medio puede y debe V. S. lograr la reunión puntual de aquellos documentos, suspenderá en lo sucesivo la remesa de relaciones de los Escribanos que hubiere dado el estado y de los que hubiesen dejado de hacerlo.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que por este medio llegue á noticia de todos los Escribanos que por su calidad de numerarios, Notarios de Reinos ó Reales que otorgan toda clase de instrumentos públicos, estan en el deber de remitir los estados á que se refiere la preinserta circular con entera sugerencia á los modelos circulados con la instrucción de 27 de marzo de 1847, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de diciembre de 1846.

En vista de lo que últimamente se previene por la Dirección general de Contribuciones y mediante á que son diferentes los Escribanos que han dejado de cumplir con este deber, he acordado concederles el improrrogable plazo hasta fin del presente mes, para que redacten y remitan los indicados estados no tan sólo de los meses que van transcurridos del corriente año si que también los respectivos á los años de 1854 y 1855, en inteligencia que pasado este último plazo me veré en el sensible pero imprescindible caso de expedir un comisionado plantón que con la dieta que se le señale permanecerá á su costa hasta que quede cumplido este servicio.

Guadalajara 13 de diciembre de 1856.—Manuel María Arredondo.—Insértese.—El Gobernador, Matias Bedoya.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Clases prisivas—Anuncio.

La disposición 4.º de la sección 3.ª de la Ley de presupuesto

Número de salida
de las
liquidaciones.

Nombres de los interesados.

	GUADALAJARA.
10.950	D. Mariano Castellote.
10.951	Antonio García.
10.952	José Julianis.
10.953	Eduardo Millana.
10.954	Francisco Sánchez.

Madrid 11 de diciembre de 1856.—Vº Bº.—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Insértese, Bedoya.

Administración Principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Guadalajara.

Son varios los compradores de Bienes Nacionales anteriores á la ley de desamortización de 1º de mayo de 1855, que no han satisfecho los plazos vencidos en el corriente año; y no pudiendo esta Administración mirar con indiferencia una apatía que tanto perjudica á los intereses del Estado, ha dispuesto recordar á los citados compradores, que si en el término de ocho días no hacen efectivos sus descubiertos, se procederá contra ellos con arreglo á las leyes. Y con objeto de que no se alegue ignorancia, se invita á los Señores Alcaldes espongan este Boletín en los sitios de costumbre por espacio de ocho días. Guadalajara 16 de diciembre de 1856.—Juan Arribas.—Insértese, Bedoya.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente, único edicto y término de treinta días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, cito y emplazo á Pedro Ortega, natural de Chequilla en este partido judicial, para que dentro del expresado tiempo comparezca en este Juzgado y sus Cárcel Nacionales á dar sus esculpciones en la causa criminal que contra él mismo y otro me hallo instruyendo por hurto de una res lanar; apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía, entendiéndose las citaciones y demás diligencias que le conciernan personalmente con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina a cinco de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Doctor, Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Epifanio Hernández.—Insértese, Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el pueblo de la Puerta, previa la competente autorización, se saca á pública subasta la roza de leñas del cuartel llanado de abajo de la Delesa de Montalejo, perteneciente á sus propios, bajo el tipo de 68 mrs. en que ha sido tasada cada una de las siete mil arrobas que se gradúa producirá de carbon. El remate se verificará á los 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo lugar de 9 á 11 de su mañana y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el acto tendrá lugar con las formalidades de ordenanza, adjudicándose el remate en el mejor postor que cubra el tipo fijado.—Insértese, Bedoya.

En el pueblo de Cereceda, con la competente autorización y por falta de licitadores, se saca nuevamente á pública subasta á los 15 días de inserto en el Boletín oficial, la corta y carboneo de los cuarteles de los montes titulados Matas Altas y Navajo, debiendo producir el primero 3800 arrobas de carbon, y el segundo 3500 y bajo el tipo menor de 68 mrs. cada arroba, cuyas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento debiéndose verificar el remate con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.—Insértese, Bedoya.

En el pueblo de Valverde de la Sierra y Galve, con la com-

Relacion número 22.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

(4)

petente autorización, se sacan á pública subasta á los 30 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial y de 9 á 11 de su mañana las leñas de brezo necesarias á producir 400 fanegas de carbon y bajo el tipo menor de 40 mrs. cada una, en los sitios titulados Dehesa de los asperones, majadas viejas y valdebañez, Montes de los aijones, cabeza de la Veguilla, de las carrascollas, húmbria de la solana y cabeza nechora, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.—Inséntese, Bedoya.

Alcaldía Constitucional de Alocen.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan las obras de la presa puente, contiguo á esta sobre el cañón y molino harinero de los propios de esta villa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio. Alocen 15 de diciembre de 1856.—E. A. C.—Melchor Moreno.—P. S. M.—Manuel Millana, Secretario.—Inséntese, Bedoya.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Maranchón y sus anejos Clares y Circuetos, por dimisión y traslación á otro de D. Francisco Dilla que la obtenía. Su dotación anual son 4000 rs. por esta villa, y 49 fanegas de trigo los anejos, cobradas por el facultativo en las eras, once rs. de cada una para quien insista, y de los vecinos que se rasuraran en sus casas lo que se arroga con dicho profesor. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 8 de enero proximo de 1857, en cuyo dia se proveerá.—Maranchón 14 de diciembre de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Angel Gaitan.—Inséntese, Bedoya.

En el pueblo de Hiedelaezina previa la competente autorización y á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta de 9 á 11 de su mañana, las materias siguientes y bajo los tipos menores de cada una. Dos cuartas de siete pies, á ocho rs. cada una; 24 sesmas de 7 pies, á siete reales una; seis cuadartillos de 12 pies á diez reales uno, y 24 tablas de siete pies, á un real y 17 mrs. cada una. El remate se verificará con las formalidades de ordenanza y se adjudicará al mejor postor que cubra el tipo fijado.—Inséntese, Bedoya.

Alcaldía Constitucional de Luzon.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, cuya dotación consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo, cobradas por el profesor en las eras por repartimiento vecinal, con mas lo que satisfacen cura y capellan, dándole exento de la contribución de consumos, y siendo de su cuenta el hacer la rasura y el pago del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte al Presidente de este Ayuntamiento, hasta el dia 15 de enero próximo en que se proveerá.—Luzon 4 de diciembre de 1856.—El Presidente, Dámaso Ayuso.—P. O. D. A.—Benito Sancho, secretario.—Inséntese, Bedoya.

Alcaldía Constitucional de Valdeconcha.

Se halla vacante el partido de Médico de esta villa y sus anejos que son, Torresavillan, Fuensavillan, Tortonda, Renales, Larriueva y Navelpotro, en esta provincia de Guadalajara es de segunda clase o sea para la asistencia de toda la población; su dotación consiste en ciento ochenta y cuatro fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en la matriz y por el Ayuntamiento respectivo en los demás pueblos y además lo que por ajuste particular pereba de los siete señores curas párrocos existentes en todo el partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas dentro del término de treinta días á contar desde el dia en que se ha publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con sobre al Ayuntamiento Constitucional de esta de la fecha.—Torremocha del Campo 9 de diciembre de 1856.—El Alcalde, Celestino de Diego.—P. A. del A. C.—Bonifacio de la Obra, secretario.—Inséntese, Bedoya.

Alcaldía Constitucional de Pastrana.

A los seis días de inserto el presente en el Boletín oficial, se han de celebrar los remates de los pastos pertenecientes á propios, y son los siguientes:

Los de los terrenos Montes Viejo, Alcarria y Valdemoralcs, para 1800 cabezas de lana y 200 de cabrio, bajo el tipo de 4000 rs. Los del Pinar, para 500 de lana y 200 de cabrio, en 2100 rs. Los de los valdios del término, para 1800 de lana y 200 de cabrio, en 5100 rs.

Todo por el tiempo de un año que principiará en 1.^o de enero

próximo y concluirá en 31 de diciembre del mismo, bajo el pliego de condiciones que dará el Ayuntamiento y estará de manifiesto en el acto del remate que será á las once en punto de su mañana.—Pastrana 10 de diciembre de 1856.—El Alcalde, José García Conde.—Inséntese, Bedoya.

Ayuntamiento Constitucional de Luzaga.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Luzaga, y su anexo Cortés, cuya dotación anual es de ciento cuarenta fanegas de trigo bueno, cobradas por el facultativo en las eras en el pueblo matriz, y en el anexo por las casas pasado el agosto, auxiliado por su Ayuntamiento, y además lo que paguen los dos señores curas de ambos pueblos, carga de leña por vecino en Luzaga y casa de valde; siendo de cargo del profesor hacer la rasura en todo el partido, y asistir á los pobres de solemnidad gratis. Los aspirantes que gusten hacer solicitud, la dirigirán franca de parte al Ayuntamiento de Luzaga, hasta el dia once de enero próximo en que se proveerá.—Luzaga 10 de diciembre de 1856.—El Alcalde, Juan Ballesteros.—P. A. del A. C.—Juan López Blanco, secretario interino.—Inséntese, Bedoya.

El dia 20 del mes actual tendrá efecto en esta villa y en la sala Capitular, las subastas en renta del horno de pan cocer, y oficina del Tejar, correspondientes á los propios de este municipio, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.—Tortola 9 de diciembre de 1856.—El Alcalde, Diego Nuno.—Inséntese, Bedoya.

Con el permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, el dia 30 de los corrientes y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este pueblo y ante el Ayuntamiento del mismo, la subasta para la corte de cuatrocientas cargas de leña y de diez á doce árboles inútiles, que se ha calculado pueden arrojar los montes de propios del referido pueblo, titulados el Prado y la Mata. El acto tendrá lugar con las formalidades de ordenanza, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, adjudicándose este en el mejor postor que cubra el tipo fijado.—Torremocha de Jaleraque 7 de diciembre de 1856.—El Alcalde Constitucional, Benito Monje.—Inséntese, Bedoya.

Ayuntamiento Constitucional de Valdeconcha.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta por cuatro años el Molino harinero de estos propios, que dará principio en primero de enero, y finará en 31 de diciembre de 1860 y por uno el arbitrio de pesos y medidas cuyos remates tendrán lugar el dia 22 del corriente de diez á doce de la mañana en el piso bajo de las salas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeconcha primero de diciembre de 1856.—El Alcalde Constitucional, José Diaz y Perez.—Por su mandado, Valentín Peralta.—Inséntese, Bedoya.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Inojosa, dotada con 400 rs. anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte al Alcalde de dicho pueblo. Dicha vacante se proveerá á los treinta días de inserto este anuncio en el Boletín oficial.

Inojosa 2 de diciembre de 1856.—Mariano Martínez.—Inséntese, Bedoya.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca en pública licitación la obra que ha de ejecutarse en el Molino aceitero de los propios de este pueblo. El acto tendrá lugar á los quince días de inserto este anuncio en el Boletín, bajo el pliego de condiciones y tipo de 5570 rs. en que está presupuestada aquella.—Torija 12 de diciembre de 1856.—El Alcalde, Antonio Santos.—Inséntese, Bedoya.

Pastos para ganados.

Se arriendan los de la Dehesa de Albolique, propia del Excelentísimo Sr. Duque de Rivas, de caber unas 2000 fanegas de tierra, en término jurisdiccional de Chioches, lindando con la de Acequilla y río Henares. La persona que quiera interesarse acudirá á el público y doble remate que se celebrará á las 12 del dia 26 del actual diciembre, en Madrid en la Contaduría de S. E. Plazuela de la Concepción Gerónima núm. 1.^o cuarto bajo, y en Guadalajara en la casa de su Administrador D. Juan José Lozano, Calle de Sta. Clara núm. 11, en cuyos dos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.—Inséntese, Bedoya.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.